

g) Experiencia en la gestión de programas sociales: Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, punto 3.f), de la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, de bases reguladoras, modificada por Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo, deberá aportarse toda la documentación acreditativa de los requisitos que, respecto a cada uno de los programas, se señala en el Anexo I.

Madrid, 2 de junio de 2005.—La Secretaria de Estado, Amparo Valcarce García.

ANEXO I

Programas nacionales para personas con discapacidad

Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de entidades de ámbito estatal.

El programa tiene por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos, audiovisuales, mobiliario, suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares, con exclusión de los derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que la integran.

Requisitos:

Que se acredite documentalmente disposición de titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder de la Administración y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que las inversiones, tanto de obras como de equipamiento, estén destinadas a la sede social de la entidad exclusivamente.

Que, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones del inmueble, se aporte presupuesto con precios unitarios descompuestos y, en su caso, estudio técnico-económico; además será necesaria autorización del propietario cuando sea distinto de la entidad.

Que, en el caso de solicitar equipamiento, se aporte presupuesto de la casa suministradora con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades:

Los gastos básicos producidos por el mantenimiento y funcionamiento de federaciones y confederaciones de ámbito estatal.

Las actividades habituales de atención directa a las personas con discapacidad.

Las actuaciones para el fomento del movimiento asociativo.

ANEXO II

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Normas para su reproducción.—Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Gill Sans» y la leyenda se reproducirá siempre en color negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco. En caso de desear su reproducción en color, se deberá consultar con la Subdirección General de Ordenación y Planificación.

Pautas para su utilización.—Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

14320 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en el área de Servicios Sociales, durante el año 2005.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril y de 31 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas en el Área de Servicios Sociales que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en el Área de Servicios Sociales para el año 2005, que se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y por lo establecido en la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—La Comisión de Evaluación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución a la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, órgano competente para la resolución.

El órgano colegiado estará formado por tres funcionarios de la Subdirección General de ONG y Voluntariado, uno de los cuales lo presidirá.

La Comisión de Evaluación estará presidida por la Subdirectora General de ONG y Voluntariado, y formarán parte de la misma el Subdirector General de Programas Sociales, un vocal designado por la Presidenta y un vocal designado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y actuará como secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia, nombrado por la Presidenta.

Cuando éste lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de las Unidades del Departamento con competencia en las áreas a las que afecte la evaluación.

Corresponde a la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe adoptarse la propuesta de resolución.

Tercero.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria y que se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.04.231F.486, consignado en los Presupuestos Generales del Estado con un importe de 6.256.670,00 euros.

Cuarto.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Quinto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, las entidades y organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con los fines establecidos en sus estatutos, con carácter prioritario y habitual a la realización de programas y actividades de acción social en relación con las siguientes áreas y colectivos:

Tener carácter generalista o ámbito de actuación transversal, y como fines institucionales primordiales la atención a las personas y colectivos que se encuentran en situación o en riesgo de exclusión social, la provisión de servicios técnicos y de calidad a las organizaciones del tercer sector de acción social o la promoción del voluntariado.

El desarrollo de la comunidad gitana, la promoción de la igualdad de trato y la lucha contra su discriminación.

Estar constituidas como plataformas o personas jurídicas similares, cuya finalidad sea trabajar en favor de los colectivos más vulnerables de la sociedad y en la lucha contra la exclusión social, el fortalecimiento del tercer sector de acción social o la potenciación y consolidación de la acción voluntaria.

No podrán ser subvencionadas aquellas entidades y organizaciones cuyos fines estatutarios se dirijan a colectivos contemplados específicamente en otras Resoluciones de convocatoria de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o a colectivos de atención de otros Ministerios

Sexto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, punto 1.2, de la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo, de bases reguladoras de estas subvenciones, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en la sede del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el mismo artículo de la citada Orden.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Subdirección General de Organizaciones no Gubernamentales y Voluntariado, a través de los siguientes medios:

Teléfono 91 363 74 34.

Fax 91 363 74 35.

Correo electrónico: dgss-ongv@mtas.es

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 7, punto 2, de la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo, de bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la valoración de los programas solicitados:

a) **Objetivos del programa:** Se valorarán los objetivos que se pretendan alcanzar, la población a la que van dirigidos y el número de beneficiarios.

b) **Contenido y Evaluación del programa:** Se valorará que el contenido del programa sea adecuado a los objetivos propuestos, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y los medios técnicos y materiales con que se cuenta. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado. Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación de las actividades propio de la entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.

c) **Ámbito de desarrollo del programa:** Se valorará especialmente el ámbito e implantación del programa.

d) **Presupuesto del programa:** Se valorará la adecuación del presupuesto presentado por la entidad a las actividades previstas en el programa.

e) **Corresponsabilización en la financiación del programa:** Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada, valorándose especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

f) **Voluntariado:** Se valorará especialmente la participación de personal voluntario en el desarrollo del programa, en el mayor grado posible, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

g) **Programas de continuidad:** Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

h) **Experiencia en la gestión de programas sociales:** Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

i) **Colaboración con otras Administraciones Públicas:** Para los programas de inclusión social, se tendrá, además, en cuenta que las actividades del programa solicitado tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose los que acrediten acuerdos de colaboración con las mismas, así como los términos de dichos acuerdos.

Octavo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, punto 3. f), de la Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, modificada por la Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo, de bases reguladoras de estas subvenciones, deberá aportarse, en su caso, la siguiente documentación:

1. En el supuesto de que las solicitudes vayan dirigidas a la realización de obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles, deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

1.1 Documento acreditativo de la titularidad sobre el inmueble.

1.2 Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, y autorización del propietario, para el caso de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

1.3 Memoria detallada de las obras a realizar, así como del presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios debidamente firmados por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.

1.4 Cuando el coste de la obra supere la cuantía de 30.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

2. En el caso de que las solicitudes vayan dirigidas a la adquisición de equipamiento, deberá aportarse:

2.1 Presupuesto de la casa suministradora en el que figure el importe del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2.2 Cuando el coste del equipamiento supere los 12.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

Madrid, 15 de julio de 2005.—La Secretaria de Estado, Amparo Valcarce García.

ANEXO I

Apartado A)

Apoyo al movimiento asociativo y fundacional

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede central de la entidad, así como los suministros y gastos de comunicación.

El funcionamiento comprende la planificación, investigación, elaboración de estudios, publicaciones, movilización social, coordinación, asistencia técnica, formación, evaluación de proyectos y gestión de calidad y tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, la celebración y asistencia a reuniones nacionales e internacionales y la difusión, información y asesoramiento a sus asociados y al colectivo de atención.

Asimismo, las subvenciones para obras y equipamiento se contemplarán únicamente para el local donde se ubique la sede central de la entidad.

Apartado B)

Desarrollo de programas

1. Programas para promover la calidad en las organizaciones no gubernamentales de Acción Social a las que se refiere el apartado quinto de esta Resolución.

2. Programas que promuevan estrategias, métodos y actuaciones que tengan como objetivo prioritario la inclusión social de personas y grupos desfavorecidos:

2.1 Programas estatales de formación de profesionales y agentes sociales que trabajan con estas personas, familias o grupos en situación o riesgo de exclusión.

2.2 Elaboración de informes o estudios sobre la inclusión social en España y evaluación de actuaciones en esta materia.

2.3 Programas dirigidos a la promoción de redes estatales de ONG dedicadas a la prevención de riesgos de exclusión y para el intercambio de información y de buenas prácticas entre ellas. Estos programas incluyen la creación y el mantenimiento de redes de ONG para la inclusión social, el establecimiento de redes multimedia y guías de recursos en red y su actualización, el desarrollo de actividades específicas de intercambio de buenas prácticas y experiencias innovadoras y la actualización de información sobre colectivos y territorios en riesgo o en situación de exclusión social y sobre sus características y necesidades (sociales, demográficas, de localización, de procedencia, etc.).

2.4 Programas estatales a facilitar el acceso a las nuevas tecnologías a las ONG a las que se refiere el apartado quinto de esta Resolución, que realizan programas de inclusión social, así como a la formación de sus profesionales.

ANEXO II

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Normas para su reproducción.—El Escudo y la tipografía del Ministerio se reproducirán por negativo (en blanco) sobre fondo gris (trama de negro 50%). El ancho de la palabra MINISTERIO será igual que el ancho de las bases de las columnas del Escudo.

La tipografía de la Secretaría de Estado será Gill Sans Regular todo en Versales. Su tamaño será 2/3 de altura de la palabra MINISTERIO, impresa en negro sobre una mancheta gris (trama negro 12%) de dimensiones 1/2 de ancho y 1/2 de alto de la mancheta del Escudo y el nombre del Ministerio.

La tipografía de la Dirección General será Gill Sans Regular todo en Versales y de tamaño igual a la Secretaría de Estado, impresa en negro sobre una mancheta blanca de dimensiones 1/2 de ancho y 1/2 de alto de la mancheta del Escudo y el nombre del Ministerio, cerrada por una línea gris (12% de negro) de 1 punto de grosor.

En caso de desear su reproducción en color, se deberá consultar con la Subdirección General de ONG y Voluntariado.

Pautas para su utilización.—Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reproducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

14321 RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la Festa del Renaixement de Tortosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (BOE de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

Festa del Renaixement de Tortosa (Tarragona).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de julio de 2005.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14322 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración, para el año 2005, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio Específico de Colaboración, para el año 2005, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 2005.—El Subsecretario, Santiago Menéndez de Luarda Navia-Osorio.

ANEXO

Convenio específico de colaboración, para el año 2005, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria

En Madrid, a 28 de junio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarda Navia-Osorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente n.º 12/2004, de 24 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 28 de septiembre 2004, las partes han suscrito un Convenio marco de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

Segundo.—Que, el citado Convenio marco, prevé, en su Cláusula tercera, la suscripción anual de Convenios específicos de colaboración, a fin de concretar las funciones programadas entre las partes para cada ejercicio.

Tercero.—Que, las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante, y minimice el coste que supone la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias, del ejercicio 2005.

La finalidad de los trabajos que se realicen es conseguir una estadística agraria con suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con los estándares exigidos por la normativa nacional y el acervo comunitario directamente aplicable.

Cuarto.—Que, de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio específico de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, para llevar a cabo, durante el año 2005, las funciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios, así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2005.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a:

Planificar las operaciones estadísticas, para fines estatales, a realizar en el ámbito de la estadística agraria, pesquera y alimentaria.

Establecer la metodología de las operaciones estadísticas a realizar por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el anexo adjunto.

Realizar los controles técnicos necesarios, para garantizar la homogeneidad estatal de las operaciones estadísticas.

Financiar con la cantidad de Cuatrocientos veinte mil setecientos setenta y tres Euros (420.773,00 Euros), las funciones que realice la Comunidad Autónoma, con cargo a la partida presupuestaria 21.01.640.08, del Programa 411M.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a: Llevar a cabo las funciones precisas para la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en su ámbito territorial, así como a la grabación y validación de los mismos, relativas a las siguientes materias integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2005, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

Actualización directorio de rumiantes.

Actualización directorio de porcino.

Encuestas de vacuno, producción y destino de leche.

Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche.